

Radicado: 010-2021-00037-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EUMELINA JAIME DE PADILLA y otros
Demandadas: FUNDACIÓN FOSUNAB- CLÍNICA FOSCAL INTERNACIONAL y otro

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante EUMELINA JAIME DE PADILLA, ESTEBAN PADILLA BAUTISTA, AURA ESTELLA PADILLA JAIME, JUAN ESTEBAN PADILLA JAIME, RAFAEL ERNESTO PADILLA JAIME y BEATRIZ ELENA PADILLA JAIME y a favor de la parte demandada FUNDACIÓN FOSUNAB y FUNDACIÓN AVANZAR FOS, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$12.000.000
Agencias en derecho segunda instancia ²	\$2.320.000
Costas Procesales de Primera Instancia ³	\$10.890
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$14.330.890

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario
+

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 17 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Sentencia de Primera Instancia proferida el 06 de octubre de 2022 (PDF60, C1), numeral segundo de la parte resolutive.

² Sentencia de Segunda Instancia proferida el 22 de septiembre de 2023 (PDF23, C5), numeral segundo de la parte resolutive.

³ Pago Certificación de inscripción en el REPS de FUNDACION FOSUNAB (PÁG. 73; PDF11, C1).

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f417bcf3df6a4ca149378454ee4bef6acd04d6987b7423b14748ef56845636f**

Documento generado en 14/10/2023 07:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>